

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNION MARITAL DE HECHO

No. 110013110004 2022 00322 00

Teniendo en que a la fecha no se ha admitido la demanda y no se han decretado medidas cautelares, atendiendo la petición de la parte actora de retiro de la demanda, el despacho dispone:

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 92 del Código General del Proceso.
- 2.- Entréguese los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- Secretaria deje las constancias de rigor en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez